



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PALIMONIX RABINAL, BAJA VERAPAZ -NOG 18974678-

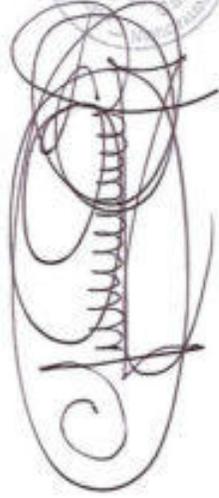
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023): En el municipio de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, el quince de febrero de dos mil veintitres, **NOSOTROS:** Por una parte, el ciudadano **CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, Bachiller en Dibujo Técnico y Construcción, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación: dos mil quinientos cuarenta y uno, veintisiete mil setecientos once, cero ciento uno (2541 27711 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actuó en mi calidad de Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de Rabinal, y en el presente instrumento comparezco en representación de la municipalidad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz; extremo que acredito con los siguientes documentos; **a)** Certificación del punto sexto del acta de sesiones del Concejo Municipal número diez guion dos mil veintiuno, de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, donde consta que fui nombrado para ocupar el puesto y/o cargo de Director de la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, extendido por el secretario municipal de esta comuna; **b)** Certificación del Acuerdo Municipal de nombramiento y toma de posesión al Cargo de Director de la Dirección Municipal de Planificación de esta municipalidad, identificado con el número cero cuarenta y cinco guion dos mil veintiuno, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, extendido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad; **c)** Certificación del **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (07-2023)**, en donde se acuerda lo siguiente: "**V.- De conformidad con el numeral 6 inciso b) y antepenúltimo párrafo del artículo 9, y artículo 47 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, en mi calidad de alcalde municipal Autoridad Administrativa superior de la municipalidad de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, FACULTO y DELEGO al señor CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ, director de la Dirección Municipal de Planificación -DMP- de la municipalidad de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, para que, en Representación de la MUNICIPALIDAD DE RABINAL BAJA VERAPAZ, proceda dentro del plazo que establece la Ley, a suscribir el contrato administrativo de obras, con la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO, propiedad del señor WERNHER ELISEO PEREZ POP, para que en el ejercicio fiscal 2023 ejecute el proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PALIMONIX RABINAL, BAJA VERAPAZ, por un monto de OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q. 800,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-;". **d)** Cuentadancia Número **2022-1500-1502-22-001**, extendida por la Contraloría General de Cuentas. Señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamiento, en el Palacio municipal ubicada en la primera avenida dos**





MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

quion quince zona tres, Barrio San Sebastián, del municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz. A mi representada en el transcurso del presente instrumento se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE RABINAL** y/o simplemente como **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte, el señor **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (**2741 42171 0101**), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA PEREZCO**, con Número de Identificación Tributaria: sesenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte (**65763920**). Extremo que acredito con; **a)** Patente de Comercio de Empresa, inscrito en el Registro Mercantil, bajo el registro número **705490**, folio **701**, libro **667** de Empresas Mercantiles, con número de expediente **69954-2014** de Categoría Única. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamiento, en 2ª calle 8-07 apartamento B zona 5, Col. los Planes, Villa Nueva Guatemala. En el transcurso del presente instrumento me denominaré como **CONSTRUCTORA PEREZCO** y/o simplemente como **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes damos fe: **a)** Somos de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato administrativo de obra; Por lo tanto, en las calidades con que actuamos, celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA**, para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PALIMONIX RABINAL, BAJA VERAPAZ**, de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: DE LAS DENOMINACIONES: Para los efectos legales del presente contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la municipalidad de Rabinal del departamento de Baja Verapaz; **EL CONTRATISTA:** Es la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA PEREZCO**, quien ejecutará la obra física objeto del presente contrato administrativo de obra; **EL SUPERVISOR:** Es la persona asignada por la municipalidad de Rabinal departamento de Baja Verapaz, para verificar los aspectos técnicos de ejecución de la obra; **LA AFIANZADORA:** Es la entidad que expida las fianzas y/o garantías que para el efecto se desprendan de la presente contratación. -----

SEGUNDA: BASE LEGAL; El presente contrato se suscribe con fundamento en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; Demás disposiciones aplicables en las bases MUNI RABINAL No. 01-2023-COTIZACIÓN-, con Número de Operación Guatecompras -NOG- 18974678; y punto resolutive Número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

CONADUR-; y acuerdo de alcaldía municipal número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023). - - - -

TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA:

Forman parte del presente contrato de obra, los siguientes documentos: **a)** Documento de bases MUNI RABINAL No. 01-2023-COTIZACIÓN-; **b)** Especificaciones Generales; **c)** Especificaciones Técnicas; **d)** Disposiciones Especiales; **e)** Planos; **f)** El detalle del concurso identificado con Número de Operación Guatecompras -NOG- 18974678, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en donde LA MUNICIPALIDAD DE RABINAL, convocó a oferentes interesados en la ejecución de la obra objeto del presente contrato; **g)** Oferta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA; **h)** Actuación de la Junta de Cotización contenida en el ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, RÉGIMEN DE COTIZACIÓN NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023), suscrito en el Libro de Actas de Adjudicación de Obras y Servicios, por cotización, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, cuya copias obra en el expediente respectivo; **i)** Certificación del ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (07-2023), suscrito en el libro de Acuerdo de Alcaldía Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; en donde el alcalde municipal como autoridad administrativa superior de la municipalidad de Rabinal, RATIFICÓ la actuación de la Junta de Cotización y **APROBÓ** el ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, RÉGIMEN DE COTIZACIÓN NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023); y demás documentos que registrá supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. - - - -

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es para ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PALIMONIX RABINAL, BAJA VERAPAZ** en donde el señor **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA PEREZCO**, acepta de forma expresa la obligación y el contenido del presente contrato que es exclusivamente será para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PALIMONIX RABINAL, BAJA VERAPAZ** y cumplir con los renglones de trabajo de la forma siguiente:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REPLANTEO Y NIVELACION	1,230.00	m ²	Q 4.98	Q 6,125.40
2	LIMPIEZA Y CHAPEO	1,230.00	m ²	Q 9.99	Q 12,287.70
3	TRASLADO DE MAQUINARIA	8.00	viaje	Q 2,511.41	Q 20,091.28
4	CORTE EN CAJUELA (0.40 m de espesor)	492.00	m ²	Q 86.50	Q 42,558.00
5	ACARREO DE MATERIAL RESULTANTE	492.00	m ² -km	Q 45.13	Q 22,203.96
6	REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE	1,230.00	m ²	Q 27.18	Q 33,431.40
7	CAPA DE BASE 0.15 M	1,230.00	m ²	Q 49.80	Q 61,254.00
8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO e= 0.15 m	1,230.00	m ²	Q 362.45	Q 445,813.50

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

9	RAMPA DE ACCESO	16.00	m ²	Q	397.17	Q	6,354.72
10	BORDILLO FUNDIDO 0.10 m x 0.30 m	460.00	ml	Q	210.01	Q	96,604.60
11	CORTE DE JUNTAS DE DILATACION Y SELLADO	718.00	unidad	Q	28.17	Q	20,226.06
12	PRUEBA DE LABORATORIO	2.00	unidad	Q	2,166.10	Q	4,332.20
13	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	2.00	unidad	Q	3,667.44	Q	7,334.88
14	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	230.00	ml	Q	57.35	Q	13,190.50
15	LIMPIEZA FINAL	1,230.00	m ²	Q	6.66	Q	8,191.80
Precio total del proyecto							Q 800,000.00

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ

EL GASTO: Para el cumplimiento del presente contrato debe observarse el monto, forma de pago el

cofinanciamiento que a continuación se detalla: **A) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato

es de **OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 800,000.00)**, de acuerdo a la adjudicación

realizada a favor de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO, propiedad del señor WERNHER

ELISEO PEREZ POP; **B) FORMA DE PAGO:** La municipalidad de Rabinal, cancelará **AL CONTRATISTA**

el precio del referido contrato de la forma siguiente: **I) ANTICIPO:** Un primer pago por un monto de **CIENTO**

SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 160,000.00), en concepto de anticipo el cual es equivalente al

VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total al monto contratado, mismos que se harán efectivo dentro de

los diez (10) días siguientes a la aprobación del presente contrato, y después de la entrega de la **FIANZA**

DE ANTICIPO, la que deberá ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con la

ley de la materia. Y para efectuar los pagos que se deriven del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá

cumplir con lo siguiente; **a)** Pólizas de la fianza de cumplimiento y anticipo que más adelante se indica; **b)**

Escrito que contiene solicitud del pago que corresponda, dirigida a la municipalidad de Rabinal; **c)** Plan de

inversión o cronograma de inversión del Anticipo, ordenándose el pago mediante resolución y/o acuerdo de

aprobación emitido por el alcalde municipal como autoridad administrativa superior de la Municipalidad de

Rabinal. **II) PAGO DE ESTIMACIONES:** Los pagos por estimaciones se harán con base al avance físico de

ejecución de los trabajos contratados, previa aprobación del informe rendido por el **SUPERVISOR** de Obras

Municipales nombrado para el efecto, donde haga constar que es procedente de conformidad con el avance

físico (estimaciones) de la ejecución de la obra, debido que, dichos informes servirán de base para estos

pagos; **y III) PAGO FINAL:** Cuando **EL CONTRATISTA** presente los documentos administrativos

correspondientes, juntamente con lo siguiente: **a)** Copia del acta de recepción de la ejecución del proyecto

objeto del presente contrato; **b)** Informe favorable del supervisor, debidamente aprobado por su jefe

inmediato superior, en la que especifique que el contratista cumplió con todas sus obligaciones

contractuales, se procederá hacer **UN ÚLTIMO PAGO FINAL** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**. El

contratista de forma expresa acepta que, para efectuar cada uno de los pagos antes identificados, deberá

entregar la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **C) LUGAR DEL**



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

PAGO: La municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, efectuará los pagos a favor del contratista en la oficina cuya dirección declara conocer el contratista, en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala; **D) DEL**

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: El cien por ciento (100%) del costo total de la obra será de **OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 800,000.00)**, el cual es cofinanciado conforme a los aportes siguientes: **I)** Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, con un monto de SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q 703,269.00); **II)** La municipalidad de Rabinal Baja Verapaz, (unidad ejecutora) con un monto de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q 88,694.00); y **III)** Comunidad beneficiada, un monto de OCHO MIL TREINTA Y SIETE QUETZALES (Q 8,037.00). - - - - -

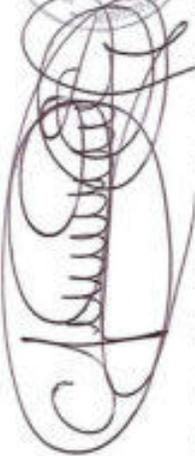
SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: a) **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra de conformidad con las estipulaciones y los renglones convenido en el presente contrato y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de un plazo de **TRES (3) MESES** quedando entendido que el plazo antes aludido incluye días calendario. El plazo contractual entra en vigencia cuando **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscriban el **ACTA DE INICIO**, donde se hace constar que la obra da formal inicio. - - - - -

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los renglones de trabajo, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. Al respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y expresamente se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la supervisión durante la ejecución del proyecto convenido, por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de forma inmediata del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) A ejecutar el proyecto en **ALDEA PALIMONIX**, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; e) A priorizar y contratar la mano de obra local necesaria y suficiente para la realización de la obra; f) No subcontratar total o parcialmente la obra sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; g) A comprar los materiales de acuerdo a las especificaciones establecidas en la base de cotización y por su cuenta ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; h) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial y laboral. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA**



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



MUNICIPALIDAD, de cualquier responsabilidad, ya sea penal, administrativa, civil o laboral; i) Presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** el libro de bitácora para la referida obra, en aras de que **LA MUNICIPALIDAD** gestione su autorización, en dicho libro de **EL SUPERVISOR**, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes al proceso de ejecución de la obra. El libro de bitácora servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución de la misma; j) El contratista queda obligado a que, al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará un informe fotográfico legible e impreso que compruebe el avance físico de la obra. Asimismo al finalizar la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio de la obra hasta su completa finalización, con tres copias, para ser entregadas una a la Dirección Municipal de Planificación, otra a la Secretaría Municipal y otra en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; k) A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica de la obra, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; l) Toda unidad de producto defectuosa, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costa, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados de inmediatamente del lugar de ejecución de la obra por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** y sin necesidad de requerimiento alguno; m) Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados de acuerdo al salario mínimo vigente y lo que garantiza las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; n) Los profesionales técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleadores que realizarán los trabajos lo harán bajo su estricta responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su estricta responsabilidad pagará en concepto; honorarios, sueldos, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás erogaciones que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad por tal concepto; ñ) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**; o) Incluir en la ejecución de la obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta de "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP– Según el artículo tres del Punto Resolutivo 04-2016 del –CONADUR–; p) Entregar a partir de la primera estimación los certificados de calidad y pruebas



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

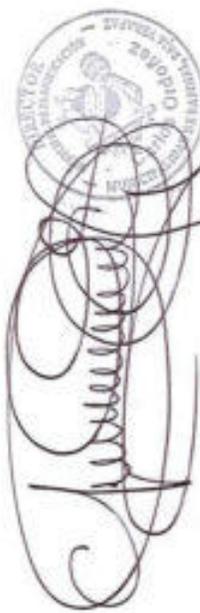


de laboratorio de los materiales, según los reglones que se hayan ejecutados. q) Participar en la recepción de los trabajos de la obra y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora que oportunamente serán nombrados. -----

OCTAVA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías que corresponda a favor y a entera satisfacción **LA MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA:** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total de lo contratado, indicado en la cláusula quinta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito para la aprobación del presente contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: i) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR** de la municipalidad; ii) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; iii) Si deja **EL CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; iv) Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueron impuestas; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** De conformidad con el artículo 66 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado **EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el **CIENT POR CIENTO (100%)**, del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula QUINTA de este contrato de obra, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Si **EL CONTRATISTA** no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que reciba el primer desembolso o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD**, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** De conformidad con el

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



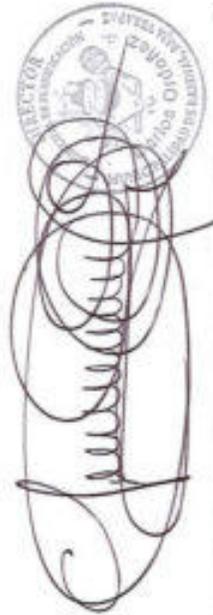
artículo 67 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el contratista otorgará a favor de la municipalidad en concepto de garantía de conservación de la obra el **QUINCE POR CIENTO (15%)**, sobre el valor total de lo contratado la que deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo a la **RECEPCIÓN DE LA OBRA**. La garantía antes aludida deberá estar vigente durante el periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a **EL CONTRATISTA**; **LA MUNICIPALIDAD** al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueron necesarios y si **EL CONTRATISTA** no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fijen, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** De conformidad con el artículo 68 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el contratista garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **E) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **AL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. -----

NOVENA: DE LA MATRIZ DE RIESGO: Que de conformidad con el artículo 16 séptimo párrafo, del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al establecer: "(...) Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgo (...)". Razón por el cual se incorpora en el presente contrato los riesgos de la presente contratación de acuerdo con las bases del presente evento, el cual se desglosa a continuación:

NO.	VALOR DEL RIESGO	CLASE DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	MITIGACION O PREVENCION DEL RIESGO	RESPONSABILIDAD DEL RIESGO
-----	------------------	------------------	-----------------------	------------------------------------	----------------------------

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



1	B	FINANCIERO	Al ser el POA un documento en donde se integran proyectos en base a proyecciones y matriz de disponibilidad financiera y presupuestaria, cabe la posibilidad de la falta de liquidez en la entidad contratante, pues siempre se depende de la aprobación del presupuesto Nacional que permita la asignación presupuestaria a la Municipalidades por parte del Gobierno Central. Asimismo, el proyecto puede necesitar la implementación de documentos modificatorios (orden de cambio), por causas fortuitas o causa mayor, que llevan implícito un incremento en el valor de la obra, y que puede complicar el pago al contratista, si se incrementa hasta un 40%; será necesario la elaboración de un nuevo contrato.	El formulador, el Departamento de presupuesto y el encargado de Tesorería Municipal, velan porque cada proyecto cuente con la disponibilidad financiera y presupuestaria para su ejecución respetando los tiempos que se establecen dentro del Sistema SICIN GL.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
2	M	CALIDAD	Escases de materia prima en el mercado.	El supervisor tomando en cuenta este riesgo procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, ARTÍCULO 43. * Prórroga Contractual.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
3	A	CALIDAD	La falta de cumplimiento de los certificados de calidad y pruebas de laboratorio de los materiales.	El contratista debe cumplir los lineamientos establecidos en los documentos generados dentro del expediente administrativo del proyecto.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
4	A	TÉCNICO	Si no se cuenta con la capacidad de ejecución del proyecto por parte del contratista, esto puede conducir a retrasos en el cronograma de tiempo de ejecución y el bajo rendimiento.	Evaluar en las visitas de campo y documentar todos los aspectos que puedan generar algún retraso en la obra para lograr solventar y si es posible contar con mayor número de personal.	CONTRATISTA
5	A	TÉCNICO	El poco interés por los detalles de la ejecución del proyecto que indica el Supervisor Municipal	Mejorar la atención a los detalles y observaciones del proyecto que indica el Supervisor Municipal.	CONTRATISTA

Valor del Riesgos	Riesgo Alto	A
	Riesgo Medio	M
	Riesgo Bajo	B

DÉCIMA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –

AGRIP: De conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, el contratista queda obligado a incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres, que se consignaron en la herramienta "Análisis de la Gestión de Riesgo para proyectos de inversión Pública -AGRIP-; -----

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL

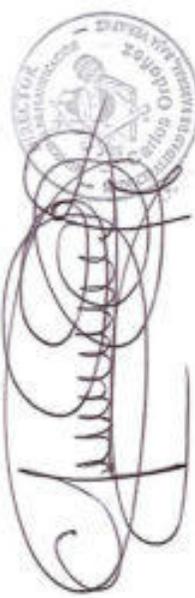
CONTRATO: A) SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. **B) RECEPCIÓN:** Cuando el proyecto esté terminado, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia





MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



se interrumpirá el plazo de ejecución garantía de conservación de obra y deberá dar aviso por escrito a EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD, de la terminación de la ejecución del presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del mismo; EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si la obra está de acuerdo a las especificaciones técnicas y otras, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluido, EL SUPERVISOR rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA de la obra, integrada por tres (3) miembros. LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si, LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de EL CONTRATISTA, de encontrarse satisfechos los requerimientos de LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, ésta, dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. **C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD no pagará, ni reconocerá o deducirá al CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basado en los artículos 7 y 61 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: YO EL CONTRATISTA, declaro bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no me encuentro comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco de la empresa mercantil que represento. -----

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: En caso de que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por LA



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



MUNICIPALIDAD del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de la obra que no se haya ejecutado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

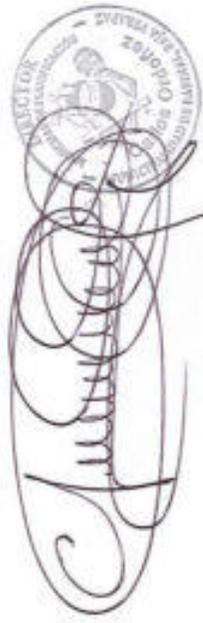
DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** se solicitare prórroga del plazo, **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de quince (15) días ocurrido el hecho, notificará a **EL SUPERVISOR**, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para una vez verificados los hechos, informando a su jefe inmediato y éste a su vez solicitará a la autoridad administrativa superior aprobará la suspensión o prórroga. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a **EL SUPERVISOR**, para que lo informe a su jefe inmediato superior y éste a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad administrativa superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por **EL SUPERVISOR**, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. -----

DÉCIMA SEXTA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **1)** Si, **EL CONTRATISTA** no presenta la fianza de cumplimiento; **2)** Si, **EL CONTRATISTA** cometiere actos dolosos o culposos en contra de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si, **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de sus



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



obligaciones del presente contrato; **d)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya la entrega que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES: Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. -----

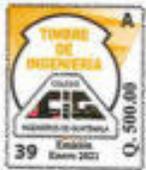
DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS: **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente contrato adquiere la calidad de título ejecutivo. -----

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO: **YO EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



058330
0000000000



081844
0000000000



conformidad con las leyes de la República de Guatemala. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: INTERESES MORATORIOS: Las partes expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

VIGÉSIMA TERCERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN: Los otorgantes de forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos.

CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ
MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ



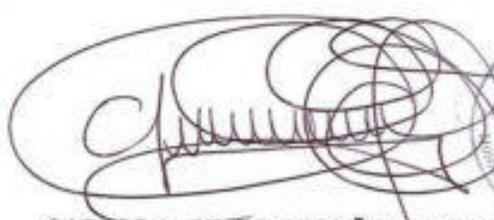
WERNHER ELISEO PEREZ POP
CONSTRUCTORA PEREZCO

ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS: En la ciudad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, el día quince de febrero de dos mil veintitrés, Yo. El infrascrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por señor: **CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; dos mil quinientos cuarenta y uno, veintisiete mil setecientos once, cero ciento uno (2541 27711 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; y el señor **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

(2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; Firmas que calza el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023)**, para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PALIMONIX RABINAL, BAJA VERAPAZ**. Los señores **CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ**, y **WERNHER ELISEO PEREZ POP** en prueba de autenticidad firman nuevamente al pie de la presente Acta Notarial de legalización de firma, juntamente con el Notario.



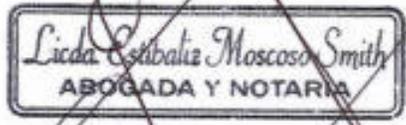

CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ
MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ




WERNHER ELISEO PEREZ POP
CONSTRUCTORA PEREZCO

ANTE MÍ:





3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2301581

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 89 Días

Desde: 15/02/2023

Hasta: 14/05/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 80,000.00

En Quetzales ** OCHENTA MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE RABINAL, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

Asegurado

WERNHER ELISEO PÉREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

N.I.T.

6576392-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Obra Número 01-2023, de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés, y que se refiere al MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PALIMONIX RABINAL, BAJA VERAPAZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.800,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



**ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.**

Jeanette Beldán



C-2 2301581 0/2023

17/02/2023 - ADIAZ

Firma Autorizada

Nº 125407

Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2301581

Asegurado: WERNHER ELISEO PEREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE RABINAL, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

Monto del Seguro: Q 80,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 17/02/2023

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitres.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2301581 0/2023

17/02/2023 - ADIAZ